



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-60-GDEBA-SSPEICMSGP](#), AUTORIZANDO JORNADA DE CAPACITACIÓN “LA VIOLENCIA QUE NO QUEREMOS Y LA VIDA POR LA QUE LUCHAMOS”.
- * [RESOL-2019-398-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CODECOP S.R.L.
- * [RESOL-2019-399-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA BARRIO PRIVADO LAS ACACIAS Y A LA EMPRESA IC-07 S.R.L.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Número: RESOL-2019-60-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-557.861/19

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-557.861/19, por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia la reedición de la jornada de capacitación aprobada por RESOL-2017-44-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que por medio de las RESOL-2017-44-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, se aprobó la jornada de capacitación denominada “La violencia que no queremos y la vida por la que luchamos”, propiciada por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la reedición en el presente ciclo lectivo de la jornada de capacitación denominada “**La violencia que no queremos y la vida por la que luchamos**”, aprobada por RESOL-2017-44-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-27642105-GDEBA- SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Ampliar los destinatarios del punto N° 4 del Anexo Único (IF-2017-03063884-GDEBA-SSPGYEMSGP), aprobado por la RESOL-2017-44-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, a cadetes de primer año de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”; sede “Coronel Julio S. Dantas” y Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede La Plata y Oficiales que se encuentran cursando el segundo año en la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

ARTICULO 3°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada jornada de capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”. Publicar en el boletín informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.08.15 15:04:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro

Subsecretario

Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal

Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-27642105 -GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-557.861/19

Anexo Único

“Cronograma de Capacitación 2019”
Superintendencia de Institutos de Formación Policial

N°	Curso	N° de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto	Teléfono
1	La violencia que no queremos y la vida por la que luchamos	RESOL-2017-44-E-GDEBA-SSPGYEMSGP	Alumnos de primer y segundo año de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", sede "Coronel Julio S. Dantas" y sede La Plata; Oficiales que se encuentran cursando el segundo año en la Escuela de Policía "Juan Vucetich".	12 de Septiembre	secretariaacademicavucetich@gmail.com	(02229) 443222

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.15 10:27:51 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-398-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7929

VISTO el expediente N° 21.100-334.391/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.929, en el que resulta imputada la firma CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 101 de fecha 15 de marzo de 2019, se resolvió: "ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5, con domicilio constituido en la calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 1.269.482,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297)..." (sic);

Que la firma CODECOP S.R.L. interpuso recurso contra la Resolución N° 101 de fecha 15 de marzo de 2019, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la Localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 101 de fecha 15 de marzo de 2019, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.08.16 12:07:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón
Resolución

Número: RESOL-2019-399-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7475

VISTO el expediente N° 21.100-736.421/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.475, en la que resulta imputadas la empresa IC-07 S.R.L. y BARRIO PRIVADO LAS ACACIAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma BARRIO PRIVADO LAS ACACIAS, como tampoco la infracción al artículo 46 inciso "a" de la citada norma por parte de la empresa IC-07 S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma BARRIO PRIVADO LAS ACACIAS, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 2605 Muñiz, San Miguel, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la empresa IC-07 S.R.L, con domicilio constituido en calle Aconquija N° 890, de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.08.16 12:10:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

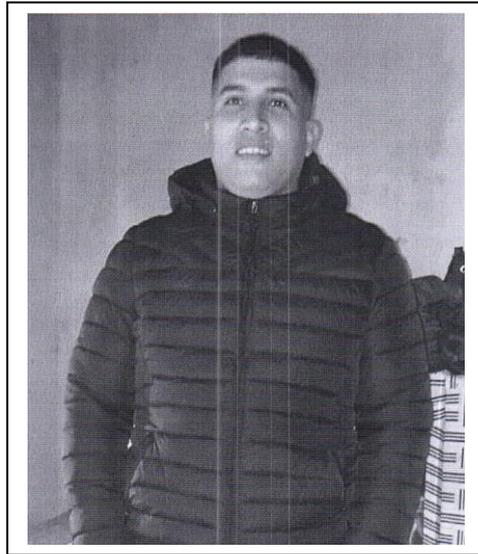
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.-LUNA FACUNDO DANIEL: argentino, de 31 años de edad, soltero, instruido, remisero, D.N.I 33.726.595, nacido el día 07/04/1988. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,80 mts. de altura aproximadamente, 90 kgs. de peso, tez morocha o trigueña, cabello corto negro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes de un payaso en el cuello, una letra "D" y el nombre "ANGÉLICA" en mano, estrellas en brazo, el nombre "KEANU" en antebrazo, todos del lado derecho y escudo del Club Boca Junior en el pecho. Mismo se retiró del trabajo el día 09/08/2019, siendo las 23:47hs., vistiendo camperón negro, joggings gris con vivos blancos y verdes, sweater azul y celeste, ambos de la marca Lacoste, remera azul y zapatillas Nike grises y verdes con cámara de aire. Se moviliza en vehículo negro con vidrios polarizados, marca Renault, modelo 19. Solicitarla Comisaría Morón 6ta. - El Palomar. Intervienen U.F.I.J. N° 5 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. TALAVERA XOANA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-561.587/19.



2.-JARA ROBERTO DANIEL: argentino, de 51 años de edad, instruido, jornalero, D.N.I 20.490.182, nacido el día 18/05/1968 en Mar del Plata. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez morena, cabello corto entrecano y ojos marrones claros. Como seña particular posee tatuaje de una rosa en brazo izquierdo. Es alcohólico. Mismo se retiró del domicilio sito en calle French 8681, para ir a trabajar a Santa Clara el día 08/08/2019, vistiendo jeans azul, campera y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría Mar del Plata 6ta. Interviene U.F.I.J.E. N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata. Caratulada "PEDIDO DE PARADERO ACTIVO (ABANDONO DE PROGRAMA)". DTE. JARA MAXIMILIANO DANIEL. Expediente N° 21.100-561.597/19.

